

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **ACCIÓN POSESORIA** de **GUILLERMO LÉON PÉREZ MEDINA** contra **MYRIAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO y OTROS**

No.253684089001 2019 00005 00

Demanda de Reconvención

Se advierte que los documentos relacionados en los numerales 2 y 3 (acápites de pruebas) del escrito de oposición a las pretensiones de la demanda de reconvención no se han traído al informativo y así lo certificará la Secretaría del Juzgado. Obsérvese que allí se relaciona copias de querellas policivas, mas solamente se aporta un memorial para querella policiva donde relaciona pruebas de índole documental y en el siguiente ítem solo aparece memorial poder de Jairo Urquijo Trujillo al abogado Jaime Orlando Ovalle Gaitán junto con memorial de aporte de prueba documental hacia una querella policiva.

Habida consideración que la excepción previa planteada por los demandados en reconvención no se encuentra enlistada en el artículo 100 del Código General del Proceso, ésta se resolverá en la respectiva sentencia. Sin embargo, la parte ha de traer al plenario los documentos que se echan de manos en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

Juez

(2)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 015 DE HOY 26 de mayo de 2022

El Secretario,

CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA